

A DESPACHO:

CALDONO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022: En la fecha se informa que, el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO, abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, remite memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, y solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en curso del proceso. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: AMIS FERNANDO CHILO MENZA
Radicación: 191374089001-2019-00164-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono – Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede, y revisada la petición remitida a este despacho por parte del apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO**, Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, quien se identifica con la C.C No. 1.082.874.727, por medio de la cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, seguido en contra del señor **AMIS FERNANDO CHILO MENZA**, identificado con la C.C No. 76.299.720, por pago total de las cuotas en mora, y por ser procedente, se accederá a ella.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 461 y 466 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por el pago total **DE LAS CUOTAS EN MORA**, el presente asunto, seguido en contra del señor **AMIS FERNANDO CHILO MENZA**, portador de la C.C No. 76.299.720, de acuerdo a la manifestación hecha por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien, decretada por medio de Auto de fecha 18 de octubre de 2019, comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO, por medio de oficio No. **591-19** fechado **18 DE OCTUBRE DE 2019. OFICIESE**.

TERCERO: ADVERTIR, que las obligaciones contraídas por el señor **AMIS FERNANDO CHILO MENZA**, en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, continúan vigentes por el término pactado.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado

judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


~~GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ~~

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldono – Cauca
191374089001

Caldono - Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 657-2022

Doctora

MARY STELLA HURTADO URBANO

Registradora de Instrumentos Públicos
Santander de Quilichao
E. S. D.

Ref: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: **AMIS FERNANDO CHILO MENZA C.C 76.299.720**
RADICADO: 191374089001-2019-00164-00

Cordial saludo

Para que sirva como mecanismo legal de **NOTIFICACION** y se proceda conforme a lo decidido, comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, ordenó lo siguiente: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** por el pago total **DE LAS CUOTAS EN MORA**, el presente asunto, seguido en contra del señor **AMIS FERNANDO CHILO MENZA**, portador de la C.C No. 76.299.720, de acuerdo a la manifestación hecha por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**. **SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien, decretada por medio de Auto de fecha 18 de octubre de 2019, comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO, por medio de oficio No. **591-19** fechado **18 DE OCTUBRE DE 2019**. **OFICIESE**. **TERCERO: ADVERTIR**, que las obligaciones contraídas por el señor **AMIS FERNANDO CHILO MENZA**, en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, continúan vigentes por el término pactado. **CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**. **QUINTO: ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**. La Juez (FDO) **GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**".

Sírvase tomar atenta nota.

Atentamente,



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal de Caldono
J01prmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co